



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 JUL. 2008

VISTO: el Decreto N° 456/001, de 22 de noviembre de 2001 que declaró aplicable al derecho interno el "Reglamento Técnico Mercosur para Taxímetros", aprobado por la Resolución N° 15/01 del Grupo Mercado Común;-----

CONSIDERANDO: I) que a los fines de la aplicación de dicha reglamentación corresponde disponer la fecha de caducidad de las Aprobaciones de Modelos otorgadas al amparo del Decreto N° 401/995, de 6 de noviembre de 1995, modificado y ampliado por el Decreto N° 434/996, de 19 de noviembre de 1996;----

II) que, a la vez, corresponde disponer la fecha a partir de la cual todos los instrumentos de medición llamados "taxímetros", que se utilicen en la comercialización de servicios, deberán cumplir las previsiones establecidas en el reglamento a que refiere el VISTO y sometidos anualmente a verificación periódica y vigilancia de su uso;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Metrología Legal del Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto en el Decreto Ley 15.298, de 7 de julio de 1982;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Establécese que el 31 de agosto de 2009 caducarán las Aprobaciones de Modelos de los instrumentos de medición llamados "taxímetros" que se hubieran otorgado al amparo del Decreto N° 401/995, de 6 de noviembre de 1995, modificado y ampliado por el Decreto N° 434/996, de 19 de noviembre de 1996.----

Artículo 2º.- A partir del 1º de setiembre de 2009 todos los instrumentos de medición llamados "taxímetros" que se utilicen en la comercialización de servicios, deberán cumplir las previsiones establecidas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 456/001, de 22 de noviembre de 2001 y someterse anualmente a verificación periódica y vigilancia de su uso.-----

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
3450/07

As. N° 176

